



# RESOLUCIÓN EXENTA FNDR Nº 42 / COPIAPÓ, 15 ABR 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta FNDR Nº 362 del 19 de diciembre de 2011; en la Resolución Exenta FNDR Nº 65 de fecha 12 de junio de 2012; e la Resolución Exenta FNDR Nº 265 de fecha 26 de septiembre de 2013, en la Resolución Exenta FNDR Nº 67 de fecha 17 de abril de 2015; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y el Servicio de Salud Atacama suscribieron un Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto "Reposición Centro de Salud Familiar, Chañaral", aprobado mediante Resolución Exenta FNDR Nº 362 del 19 de diciembre de 2011.

**2.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 65 de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó una modificación al convenio indicado precedentemente, en lo que dice relación con el monto de Consultorías y se incorporó el ítem Otros Gastos, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 1.450.899.-**

**3.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR Nº 265 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó una segunda modificación al convenio ya indicado, en lo que dice relación con el monto de Gastos Administrativos, Consultorías, Obras Civiles, Equipamiento, Equipos y Otros Gastos, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 2.397.832.-**

**4.-** Que, mediante Resolución Exenta FNDR Nº 67 de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó una tercera modificación al convenio, en lo que dice relación con el monto de Obras Civiles, Equipamiento y Otros Gastos, y disminuyendo el monto de Gastos Administrativos y Equipos, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 3.579.270.-**

### **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE, IV Modificación Convenio Mandato de fecha 04 de abril de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

### **CONVENIO MANDATO**

### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Υ

### **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

En Copiapó, a 04 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad Nº 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, representada por su Directora Regional, doña **SONIA IBACETA LORCA**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 2º Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 29 de noviembre de 2011, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 362 de 19.12.2011 al Servicio de Salud Atacama a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del proyecto "**Reposición Centro de Salud Familiar, Chañaral"** financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

## REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	6.515
		002	Consultorías	5.427
		004	Obras Civiles	1.293.096
		005	Equipamiento	35.497
		006	Equipos	86.486
TOTAL M\$				1.427.021

**SEGUNDO**: Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 65 de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se modificó en lo que dice relación con el monto de Consultorías y se incorporó el ítem Otros Gastos, modificando el total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

### REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	6.515
		002	Consultorías	24.779
		004	Obras Civiles	1.293.096
		005	Equipamiento	35.497
		006	Equipos	86.486
		999	Otros Gastos	4.526
TOTAL M\$				1.450.899

**TERCERO:** Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 265 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó II modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, en lo que dice relación con el monto de Gastos Administrativos, Consultorías, Obras Civiles, Equipamiento, Equipos y Otros Gastos, modificando el total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

## REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	7.110
		002	Consultorías	32.875
		004	Obras Civiles	2.137.615
W. W		005	Equipamiento	81.762
J-10-4F4		006	Equipos	133.780
		999	Otros Gastos	4.690
TOTAL M\$				2.397.832

**CUARTO:** Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 67, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó una III modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, Equipamiento y Otros Gastos, y disminuyendo el monto de Gastos Administrativos y Equipos, modificando el monto total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

### REPOSICION CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	монто м\$
31	02	001	Gastos Administrativos	1.257
		002	Consultorías	32.875
		004	Obras Civiles	3.189.898
		005	Equipamiento	233.578
		006	Equipos	112.623
		999	Otros Gastos	9.039
TOTAL M\$				3.579.270

**QUINTO:** Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Gastos Administrativos y Consultoría modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	монто м\$
31	02	001	Gastos Administrativos	7.110
		002	Consultorías	38.735
		004	Obras Civiles	3.189.898
		005	Equipamiento	233.578
		006	Equipos	112.623
		999	Otros Gastos	9.039
TOTAL M\$				3.590.983

**SEXTO:** En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, de la siguiente manera:

### Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta – la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso – la de anticipos – la que debe corresponder al 100% del monto anticipado – de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

**SÉPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 29 de noviembre de 2011.

**OCTAVO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **SONIA IBACETA LORCA** para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama consta en Decreto Nº 06 de fecha 08 de enero de 2015, en la cual se designa el cargo funcional de Directora Regional del Servicio de Salud de Atacama.

**NOVENO:** El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio de Salud Atacama.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004, 005, 006 y 999; y respecto del suplemento del monto por Gastos Administrativos a la asignación 001 y el monto por Consultorías a la asignación 002, del presupuesto vigente FNDR año 2016, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1.- Servicio de Salud Atacama

2.- División de Administración y Finanzas

3.- División de Planificación

4.- División de Análisis y Control de Gestión

5.- Departamento Presupuestos

6.- Encargado Área Seguimiento

7.- Aesur-Guridica 8.- Gidna Partes MVC/NCA/CZB/ vag





# IV MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

### SERVICIO DE SALUD ATACAMA

En Copiapó, a 04 de abril de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don MIGUEL VARGAS CORREA, cédula nacional de identidad Nº 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera Nº 645, Copiapó, y el SERVICIO DE SALUD ATACAMA, representada por su Directora Regional, doña SONIA IBACETA LORCA, ambos para estos efectos domiciliados en calle Chacabuco 520, 2º Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 29 de noviembre de 2011, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR Nº 362 de 19.12.2011 al Servicio de Salud Atacama a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del proyecto "Reposición Centro de Salud Familiar, Chañaral" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	6.515
		002	Consultorías	5.427
		004	Obras Civiles	1.293.096
		<b>W</b> 5	Equipamiento	35.497
		950	Equipos	86.486
TOTAL M\$				1.427.021

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 65 de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se modificó en lo que dice relación con el monto de Consultorías y se incorporó el ítem Otros Gastos, modificando el total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	6.515
		002	Consultorías	24.779
		004	Obras Civiles	1.293.096
		005	Equipamiento	35.497
		006	Equipos	86.486
		999	Otros Gastos	4.526
TOTAL M\$				1.450.899

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 265 de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó II modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, en lo que dice relación con el monto de Gastos Administrativos, Consultorías, Obras Civiles, Equipamiento, Equipos y Otros Gastos, modificando el total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	7.110
		002	Consultorías	32.875
, veter		004	Obras Civiles	2.137.615
		005	Equipamiento	81.762
		006	Equipos	133.780
		999	Otros Gastos	4.690
TOTAL M\$				2.397.832

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR Nº 67, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó una III modificación de Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, Equipamiento y Otros Gastos, y disminuyendo el monto de Gastos Administrativos y Equipos, modificando el monto total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	1.257
		002	Consultorías	32.875
		004	Obras Civiles	3.189.898
		005	Equipamiento	233.578
		006	Equipos	112.623
		999	Otros Gastos	9.039
TOTAL M\$				3.579.270

QUINTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Gastos Administrativos y Consultoría modificando el monto total del Proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

# REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR, CHAÑARAL Código BIP 20109498-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	7.110
		002	Consultorías	38.735
		004	Obras Civiles	3.189.898
		005	Equipamiento	233.578
		006	Equipos	112.623
		999	Otros Gastos	9.039
TOTAL M\$				3.590.983

Compras Publicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, de la siguiente manera:

### Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de seriedad de la oferta – la que será exigible de acuerdo a las normas que rijan el respectivo proceso – la de anticipos – la que debe corresponder al 100% del monto anticipado – de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

### Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

**SÉPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 29 de noviembre de 2011.

**OCTAVO:** La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo Nº 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **SONIA IBACETA LORCA** para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama consta en Decreto N° 06 de fecha 08 de enero de 2015, en la cual se designa el cargo funcional de Directora Regional del Servicio de Salud de Atacama.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del Servicio de Salud Atacama.

SONIA IBACETA LORCA DIRECTORA REGIONAL

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MIGUEL VARGAS CORREA \* INTENDENTE REGIONAL

ENDENTEGOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA